



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN
RÉGIMEN ESPECIAL PARA GARANTIZAR LA
SOBERANÍA NACIONAL MEDIANTE EL
DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE LA
PROVINCIA DE PURÚS EN EL
DEPARTAMENTO DE UCAYALI**

La Congresista de la República que suscribe, **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, integrante del Grupo Parlamentario “Avanza País”, al amparo de lo dispuesto en los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA GARANTIZAR LA
SOBERANÍA NACIONAL MEDIANTE EL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE LA
PROVINCIA DE PURÚS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer un régimen especial de atención prioritaria para promover el desarrollo, la integración y la presencia efectiva del Estado en la provincia de Purús del departamento de Ucayali, con la finalidad de garantizar la soberanía nacional, fortalecer la seguridad en la zona de frontera y mejorar la calidad de vida de su población, en pleno respeto a su diversidad cultural y a la intangibilidad de las áreas naturales protegidas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente ley son de aplicación en el territorio de la provincia de Purús del departamento de Ucayali y son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno.

CAPÍTULO II

EJES PRIORITARIOS DE INTERVENCIÓN

Artículo 3. Ejes Prioritarios de intervención del Estado

3.1. Se declara de interés nacional y necesidad pública la atención integral y el desarrollo de la provincia de Purús como componente de la política de soberanía y seguridad nacional.

3.2. El Poder Ejecutivo, en articulación con el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Purús, implementa las políticas, los planes, programas y proyectos multisectoriales orientados a la atención de los siguientes ejes prioritarios:

1. Conectividad: transporte aéreo, fluvial y digital.
2. Servicios básicos: salud, educación, agua, saneamiento y energía eléctrica.
3. Seguridad y Defensa: control territorial y de fronteras.
4. Desarrollo Productivo: bioeconomía, manejo forestal comunitario y seguridad alimentaria.

Artículo 4. Priorización en la inversión pública

El Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de sus competencias, priorizan en sus respectivos planes de desarrollo y en la programación multianual de inversiones, los proyectos orientados a cumplir los objetivos de la presente ley.

CAPÍTULO III

ARTICULACIÓN Y GOBERNANZA

Artículo 5. Comisión Multisectorial Permanente

Se promueve la creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el desarrollo e integración de la provincia de Purús del departamento de Ucayali, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de planificar, articular, supervisar y evaluar la implementación de las acciones dispuestas en la presente ley.

Artículo 6. Conformación de la Comisión Multisectorial

En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente ley, la Comisión Multisectorial estará conformada por:

1. Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá.
2. Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Un representante del Ministerio de Defensa.
4. Un representante del Ministerio del Interior.
5. Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. Un representante del Ministerio de Salud.

7. Un representante del Ministerio de Educación.
8. Un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
9. Un representante del Ministerio del Ambiente.
10. El gobernador o gobernadora regional de Ucayali.
11. El alcalde o alcaldesa provincial de Purús.
12. Un representante debidamente acreditado de las organizaciones indígenas de la provincia de Purús.
13. Un representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

CAPÍTULO IV

MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 7. Plan de Desarrollo e Integración

En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente ley, y en caso de ejecutarse el objeto de dicha disposición, la Comisión Multisectorial, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, elabora y aprueba el Plan de Desarrollo e Integración Sostenible de la Provincia de Purús, el cual contendrá las metas, indicadores, plazos y entidades responsables para cada eje prioritario.

Artículo 8. Mecanismos de Financiamiento

En el marco de lo dispuesto en la presente ley, la implementación de las acciones y proyectos priorizados se financiará con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias y gestionar los recursos de cooperación técnica internacional para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 9. Vigilancia ciudadana y transparencia

9.1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente ley, y en caso de ejecutarse el objeto de dicha disposición, la Comisión Multisectorial rinde cuentas anualmente ante la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, sobre los avances en la implementación del Plan de Desarrollo e Integración Sostenible de la Provincia de Purús.

9.2. En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la presente ley, y en caso de ejecutarse el objeto de dicha disposición, se fomenta la participación de la población en

la vigilancia del cumplimiento de los proyectos y acciones. Las organizaciones indígenas, a través de sus representantes acreditados ante la Comisión Multisectorial, ejercen su rol de veeduría y presentan informes periódicos sobre la ejecución de las intervenciones en sus territorios.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2025 12:06:40-0500

Lima, agosto de 2025.



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2025 15:08:45-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/09/2025 11:48:13-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2025 14:34:47-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2025 14:35:03-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2025 16:40:58-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2025 11:38:40-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

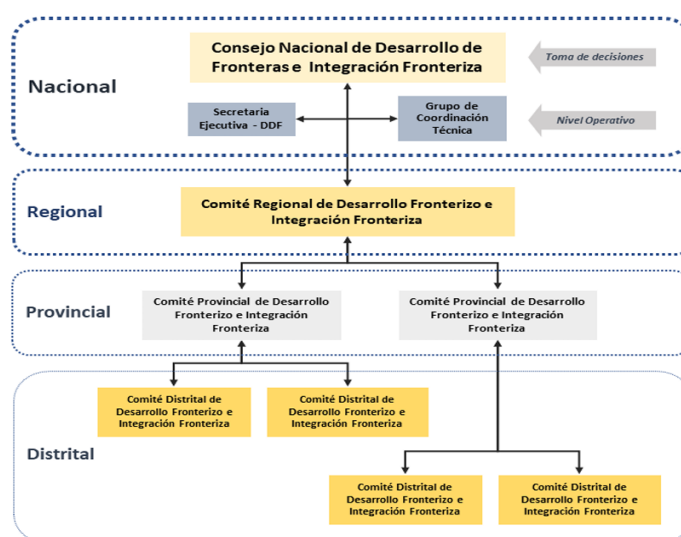
El artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que las obligaciones primordiales del Estado son: proteger la soberanía nacional; asegurar el respeto pleno a los derechos humanos; salvaguardar a la ciudadanía ante posibles amenazas a su seguridad; y fomentar el bienestar general, basado en la justicia y en un desarrollo nacional completo y equitativo.

Igualmente, es responsabilidad estatal diseñar y aplicar una política de fronteras, además de impulsar la integración, con un énfasis especial en la región latinoamericana. Esto incluye el impulso al desarrollo y la cohesión de las áreas fronterizas, siempre en armonía con la política exterior del país.

El Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (SINADIF¹), es un sistema funcional que engloba los principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que guían la actuación del Estado para promover, orientar y coordinar el desarrollo fronterizo sostenible y la integración de las zonas de frontera.

El desarrollo fronterizo se entiende como un proceso organizado destinado a cubrir las necesidades básicas de la población en las áreas de frontera y a su inclusión en el desarrollo general del país. Por otro lado, la integración fronteriza es un proceso estructurado, acordado con las naciones vecinas en las zonas de frontera, que contribuye a la continuidad del desarrollo en dichos territorios.

GRÁFICO: SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO DE FRONTERAS E INTEGRACIÓN FRONTERIZA



¹ Visto en <https://www.gob.pe/54302-consejo-nacional-de-desarrollo-de-fronteras-e-integracion-fronteriza-conadif-sistema-nacional-de-desarrollo-de-fronteras-e-integracion-fronteriza-sinadif>

El Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (SINADIF) se define como el conjunto de entidades públicas del Estado que colaboran de forma articulada para asegurar la ejecución de las acciones gubernamentales. Esto se logra mediante la participación del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como de organizaciones de la sociedad civil en las zonas de frontera. Su finalidad es promover, orientar y coordinar de manera adecuada el desarrollo sostenible y la integración de estas áreas, en consonancia con las políticas sectoriales y los compromisos internacionales.

De acuerdo con la Ley N° 29778, conocida como Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, el SINADIF se compone de:

- El Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (CONADIF).
- Los comités de desarrollo de fronteras e integración fronteriza, a nivel regional, provincial y distrital.

La Ley N° 29778 establece, en sus artículos, lo siguiente:

Artículo 1. Propósito de la Ley El objetivo de esta ley es definir las zonas de frontera, establecer los mecanismos para la formulación, coordinación, implementación y seguimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas, la cual forma parte de la Política Exterior y de la Política Nacional de Desarrollo. Asimismo, regula la estructura del Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza.

Artículo 3. Desarrollo e integración de fronteras El desarrollo fronterizo es el proceso para satisfacer las necesidades esenciales de la población en estas zonas y vincularlas a la dinámica del desarrollo nacional. Esto se lleva a cabo a través de iniciativas tanto públicas como privadas, centradas en los ámbitos económico, ambiental, social, cultural e institucional, y fortaleciendo las capacidades de gestión local y regional, siempre bajo criterios de sostenibilidad, desarrollo humano y seguridad nacional.

Artículo 4. Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas La Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas es elaborada por el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, en colaboración con los gobiernos regionales y locales involucrados. Una vez formulada, se propone al Presidente de la República para su aprobación. Cada nivel de gobierno es responsable de asegurar el cumplimiento oportuno de esta política, de acuerdo con su ámbito de competencia.

El artículo 14 de la misma ley indica que los integrantes del SINADIF se coordinan a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, que actúa como el ente rector del sistema.

Mediante el Decreto Supremo N° 017-2013-RE, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza. Este reglamento se estructura en un Título Preliminar, cuatro (4) Títulos, setenta y cuatro (74) artículos, cinco (5) disposiciones complementarias finales y tres (3) disposiciones complementarias transitorias.

Posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 005-2018-RE, se definieron las acciones de desarrollo sostenible e integración que deben priorizarse en las áreas críticas de frontera.

Con el Decreto Supremo N° 019-2018-RE, se aprobó la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza, la cual establece en sus artículos:

Artículo 3.- Liderazgo de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas. El Ministerio de Relaciones Exteriores es la entidad responsable de dirigir la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas.

Artículo 5.- Coordinación y articulación de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas. Como ente rector, el Ministerio de Relaciones Exteriores coordina y articula con los diferentes sectores y niveles de gobierno la implementación y ejecución de las acciones de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas. Los planes sectoriales de desarrollo, así como los de los gobiernos regionales, provinciales y distritales de frontera, deben ser considerados e integrados en los planes de las entidades que componen el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, respetando en su contenido las respectivas competencias de cada uno.

El **Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza² (CONADIF)**, es la máxima instancia multisectorial y multinivel encargada de formular, conducir y evaluar la política de Estado en materia de desarrollo e integración fronteriza. En ese sentido, se constituye como el espacio de articulación política que permite concertar y priorizar acciones para la atención de las poblaciones de frontera a través del diálogo entre los tres niveles de gobierno.

El CONADIF es presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores y está conformado por el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, los ministros de Estado de acuerdo a los temas de agenda, los nueve gobernadores regionales de frontera (Amazonas, Cajamarca, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, Tacna, Tumbes y Ucayali), tres alcaldes provinciales y tres alcaldes distritales de frontera que actúan en representación de sus pares, así como el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

² Véase: <https://www.gob.pe/31748-consejo-nacional-de-desarrollo-de-fronteras-e-integracion-fronteriza-conadif>

El CONADIF, en noviembre del 2021, formulo la **Agenda de Trabajo 2021 – 2026**³ para reducir las principales limitantes para el desarrollo y la integración fronteriza. En la mencionada agenda se menciona lo siguiente:

Territorio y Población en la Frontera

Es importante señalar que la interacción entre las localidades peruanas y las de los países vecinos abarca una extensa área territorial, que incluye tanto zonas urbanas como rurales. Un claro ejemplo es la ciudad de Tacna y sus alrededores, donde las dinámicas económicas, antes de la pandemia, estaban fuertemente influenciadas por su conexión con Arica. Por otro lado, en la frontera con Brasil, la provincia de Purús es un área predominantemente rural con una escasa interconexión con las localidades vecinas, aunque existe una cierta dependencia para la adquisición de productos básicos de subsistencia.

Situación

La mayoría de los territorios fronterizos carecen de infraestructura vial y sistemas de transporte público. Actualmente, no hay vías terrestres de carácter nacional o departamental en los distritos fronterizos de Amazonas, Loreto y Ucayali. En estas zonas, el transporte de personas y mercancías se realiza principalmente por vía fluvial, a cargo de operadores individuales sin un itinerario fijo. Además, estos distritos carecen de infraestructura portuaria, por lo que las operaciones de embarque y desembarque se realizan de manera muy rudimentaria.

En cuanto a la conectividad, las cifras del Censo de 2017 revelan que la cobertura de internet en los distritos fronterizos es, en promedio, de tan solo 12.72%. Esto es un problema importante, ya que el internet es un medio esencial para el acceso a la información y para desarrollar estrategias que beneficien a poblaciones aisladas. Incluso, en un grupo de distritos de la Amazonía, la cobertura es de solo 2.05%, como es el caso del distrito de Ramón Castilla en Loreto.

Una situación similar se observa en la cobertura de servicios básicos como la energía eléctrica, el agua y el saneamiento. Estos servicios son fundamentales para garantizar una adecuada prestación de salud y educación, así como para mejorar la calidad de vida de la población.

Acciones para la superación de limitantes para el desarrollo y la integración

Con el fin de revertir esta situación, los sectores gubernamentales han programado la ejecución de 33 proyectos y actividades para los próximos años, con una inversión total aproximada de 7,815 millones de soles.

³ Recuperado de:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4976294/Agenda%20de%20Trabajo%202021-2026.pdf?v=1692042431>

a. Accesibilidad
(...)

Se prevé la construcción de cinco (5) aeródromos en los distritos de Teniente Manuel Clavero, Yurúa, Purús, Yaquerana y Putumayo. El costo total de estos proyectos asciende a 350 millones de soles. De estos, dos proyectos se encuentran en la etapa de inversión y tres en la etapa de preinversión.

(...)

d. Agua y Saneamiento

Se buscará reducir la brecha de acceso al agua y saneamiento a través de 13 proyectos que beneficiarán a localidades en los distritos de Río Santiago, Teniente Manuel Clavero, Yaguas, Yavarí, Alto Tapiche, Masisea, Yurúa, Purús, San Juan del Oro y La Yarada-Los Palos. La inversión estimada para estos proyectos es de 109.9 millones de soles. Se enfatiza la necesidad de una colaboración coordinada entre los municipios, el gobierno regional y el sector correspondiente para formular nuevos proyectos que permitan seguir avanzando en el cierre de la brecha de agua y saneamiento en el periodo 2021–2026.

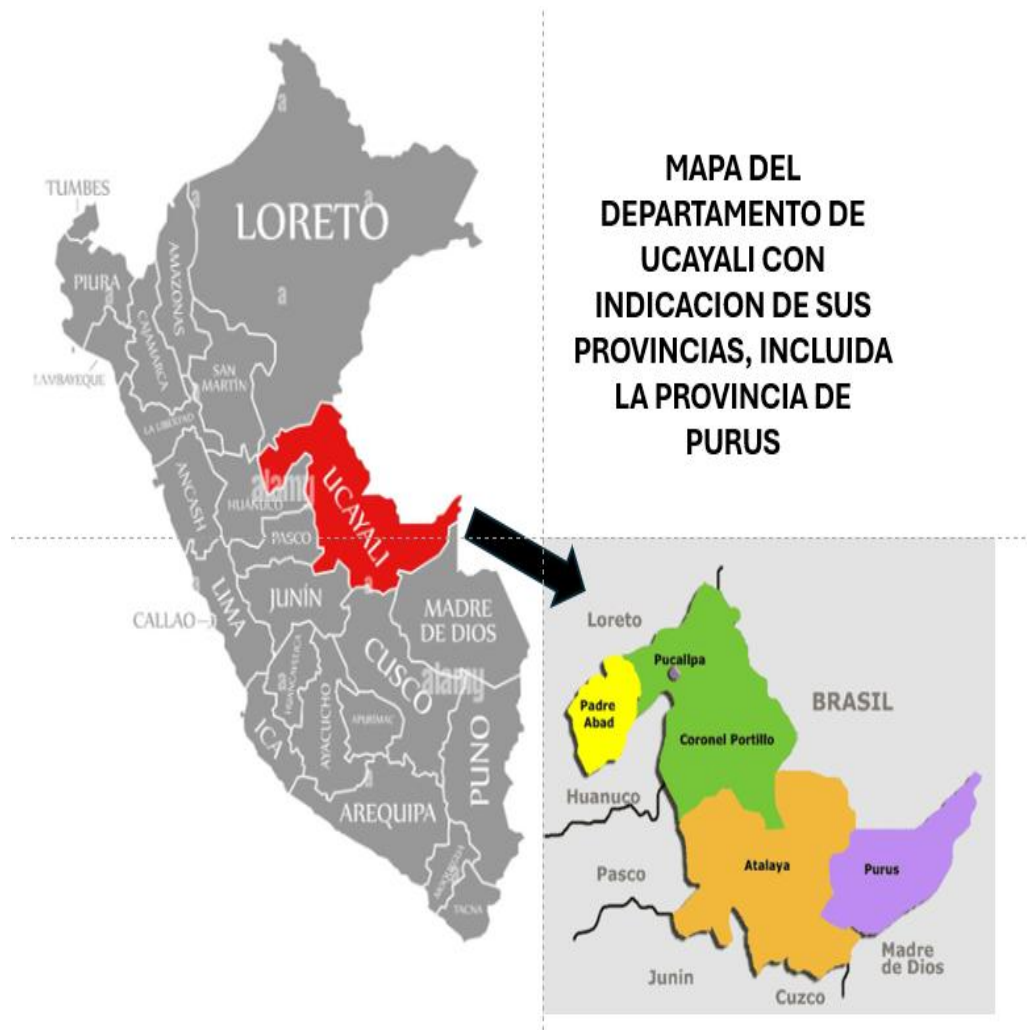
La provincia de Purús es una de las cuatro que conforman el departamento de Ucayali, ubicado en la parte oriental del Perú. Se sitúa en el extremo este del departamento, y su capital es la localidad de Puerto Esperanza. La provincia debe su nombre al río Purús, que cruza su territorio de norte a sur. Dado que la provincia y su único distrito, el distrito de Purús, son coterritoriales, la administración de ambos recae en una sola entidad: la Municipalidad Provincial de Purús.

Es considerada como una de las zonas más aisladas del territorio peruano, sin conexión terrestre con el resto del país. El acceso se realiza únicamente por vía aérea o fluvial, lo que limita profundamente el ejercicio de derechos fundamentales como la salud, educación, seguridad, desarrollo económico, y acceso a servicios básicos. Esta situación representa una desigualdad estructural que requiere intervención estatal inmediata.

Santa Rosa do Purús es uno de los 22 municipios del estado brasileño de Acre, ubicado en la zona fronteriza con Perú. Su conexión con la provincia peruana de Purús es a través de una vía fluvial que utiliza el río del mismo nombre. Llegar a Purús es complicado, ya que no existen carreteras y el viaje por río desde la ciudad de Pucallpa puede extenderse por varias semanas. La forma más rápida de acceso es por vía aérea. A causa de esta difícil accesibilidad, los productos de primera necesidad son casi inalcanzables para la mayoría de su población, que vive en extrema pobreza y subsiste de la caza, la pesca o la cosecha.

Para muchos habitantes de Purús, la única opción es viajar seis horas en bote hasta el puerto brasileño de Santa Rosa. Este lugar ofrece los mismos servicios que una

ciudad en Lima, como acceso a internet, señal telefónica, una planta de tratamiento de agua, tiendas de abarrotes y un hospital.



A diferencia de su vecino peruano, el distrito brasileño de **Santa Rosa do Purús**, creado el 28 de abril de 1992, cuenta con servicio de electricidad las 24 horas, un sistema de potabilización del agua del río, conexión telefónica, televisión por cable e internet. En materia educativa, dispone de cuatro centros: uno para educación infantil y dos para niveles de primaria y secundaria. El Estado brasileño provee los libros, mientras que la prefectura (municipalidad) se encarga de los uniformes y materiales escolares.

En **Santa Rosa do Purús**, el comercio es muy activo a lo largo de un estrecho malecón. Semanalmente, botes y embarcaciones de mayor tamaño descargan provisiones para una población estimada en 3,500 personas, manteniendo las tiendas y minimercados bien abastecidos. La mayoría de sus habitantes son indígenas, provenientes de comunidades asentadas a lo largo del río Purús.

En Brasil, los pueblos indígenas reciben un pago mensual y tienen garantizados derechos a la salud y a la educación. Estos beneficios han provocado un flujo de personas desde las comunidades nativas del Perú, conscientes de que el país vecino acoge bien a los inmigrantes y comparte sus facilidades.

El comercio entre **Santa Rosa do Purús** (Brasil) y **Puerto Esperanza** (Perú) no está formalizado, ya que en ninguna de las dos localidades existen oficinas de aduana para registrar los productos que se mueven a través de la frontera.

En 2018, el diario El Comercio asistió a una reunión en Brasil con autoridades policiales y municipales. Durante el encuentro, se reiteró al Perú la solicitud de que aplique un control policial estricto para combatir el tráfico de drogas y el contrabando, actividades que, según se reportó, utilizan estas rutas con impunidad⁴.



Imagen que muestra gráficamente la ubicación geográfica de Puerto Esperanza, capital de distrito y Provincia de Purús, departamento de Ucayali (Perú), con su vecino próximo Santa Rosa do Purús del Estado de Acre (Brasil), que los une fluvialmente por el Río Purús.

⁴ Véase: <https://elcomercio.pe/peru/ucayali/contrastes-linea-limitrofe-extensa-pais-noticia-507062-noticia/>

Contenido y sustento de la propuesta legislativa

La presente iniciativa se estructura en nueve artículos y una disposición complementaria final, diseñados para crear un marco de acción multisectorial claro, viable y sostenible.

- **Capítulo I (Disposiciones Generales):** Los artículos 1 y 2 definen el objeto y ámbito de la ley, enmarcándola en un fin superior: la **garantía de la soberanía nacional**. Al igual que la Ley N° 32422 para el distrito de Santa Rosa, se reconoce que la soberanía no se ejerce solo con presencia militar, sino con la presencia efectiva de los servicios del Estado y el bienestar de la población.
- **Capítulo II (Ejes Prioritarios):** Los artículos 3 y 4 establecen el núcleo mandatorio de la ley. No se trata de una simple declaración, sino que se **ordena al Estado priorizar la inversión** en ejes concretos como conectividad, servicios básicos y seguridad. Esto otorga un mandato fuerte sin invadir las competencias de planificación del Ejecutivo, estableciendo puntos de fiscalización claros para el Congreso.
- **Capítulo III (Articulación y Gobernanza):** Los artículos 5 y 6 crean el motor de la ley: una **Comisión Multisectorial Permanente**. Se aprende de experiencias anteriores donde la falta de un ente articulador diluyó los esfuerzos. La conformación es clave: se incluye no solo a los ministerios, sino también a los tres niveles de gobierno (nacional, regional, local) y, fundamentalmente, **a un representante de las organizaciones indígenas**. Esto es crucial, ya que la provincia de Purús se asienta sobre territorios de pueblos originarios y la Reserva Comunal Purús. Su participación garantiza la pertinencia cultural de las intervenciones y la legitimidad social de la ley.
- **Capítulo IV (Implementación y Seguimiento):** Los artículos 7, 8 y 9 establecen los instrumentos de gestión. Se mandata la creación de un **Plan con metas y plazos concretos**, se habilitan los **mecanismos de financiamiento** y se establece un sistema de **doble rendición de cuentas**: una política (ante el Congreso) y una social, a través de la **vigilancia ciudadana ejercida por las organizaciones indígenas**, reconociendo su rol como custodios del territorio.

II. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La presente propuesta normativa tiene por objeto establecer un régimen especial de integración territorial y atención prioritaria para la provincia de Purús, departamento Ucayali, que permita garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de sus habitantes mediante acciones concretas y coordinadas del Estado.

La presente ley establece un régimen especial que permite actuar de manera efectiva y programada, a fin de garantizar la integración territorial y el pleno ejercicio de derechos de la población de Purús. Este enfoque responde al mandato constitucional de promover el desarrollo equitativo del país, y de atender de forma diferenciada a poblaciones en situación de vulnerabilidad o exclusión.

La frontera de Purús es una de las últimas fronteras del país que no están tomadas por las mafias ilícitas e ilegales, es imperativo que el Estado refuerce su compromiso para evitar que esta zona se convierta en un nuevo foco de crimen organizado.

Es un territorio de riqueza natural incalculable donde conviven comunidades indígenas en contacto inicial y pueblos en aislamiento voluntario (PIACI), rodeados por la imponente selva amazónica, sin embargo, este paraíso biodiverso es también escenario de una crisis humanitaria marcada por el abandono estatal, la pobreza extrema y la vulneración constante de derechos fundamentales.

En diciembre 2024, la Comisión de Inteligencia del Congreso de la República visitó la provincia de Purús y sostuvo reuniones con autoridades locales para recoger las necesidades de la población, el principal pedido expuesto fue la construcción de una carretera que conecte Purús con Iñapari, en Madre de Dios, como una solución para superar el aislamiento extremo de la provincia.

La falta de conectividad es la raíz de casi todos los problemas que enfrenta Purús, no hay carreteras que lo unan con el resto del país y el único acceso es el transporte aéreo, que se ha vuelto insuficiente y poco confiable, el aeródromo de Puerto Esperanza, en pésimas condiciones, solo recibe vuelos esporádicos de la Fuerza Aérea del Perú (FAP) o aviones privados con tarifas inaccesibles para la mayoría de la población, como consecuencia, los precios de los productos básicos pueden ser hasta cuatro veces más altos que en Pucallpa, lo que agrava la inseguridad alimentaria y la crisis económica de sus habitantes.

Las consecuencias de este aislamiento son devastadoras, en materia de salud, los indicadores son alarmantes: la desnutrición infantil es elevada, la mortalidad materno-infantil sigue en ascenso y enfermedades prevenibles siguen cobrando vidas, la construcción del Hospital de Purús, iniciada en 2018, sigue paralizada, dejando a la población sin atención médica adecuada y sus postas de salud, en estado crítico, carecen de equipamiento, medicinas y personal suficiente para atender a los pacientes, quienes muchas veces mueren antes de poder ser trasladados a Pucallpa.

El sistema educativo tampoco es una excepción a esta crisis, las escuelas en las comunidades nativas funcionan en condiciones deplorables, sin agua, electricidad ni infraestructura adecuada, la falta de inversión y de políticas con pertinencia intercultural han dejado a generaciones enteras de niños indígenas sin acceso a una educación de calidad, perpetuando el círculo de pobreza y exclusión social.

Pero más allá de la crisis social y económica, la situación en Purús representa una amenaza para la soberanía nacional, la ausencia del Estado en una zona fronteriza con Brasil deja el territorio vulnerable a actividades ilícitas como la minería ilegal, el narcotráfico y la tala indiscriminada, que avanzan sin control, poniendo en riesgo tanto a las comunidades indígenas como a los recursos naturales de la Amazonía.

La situación de Purús es insostenible, no es solo un problema de desarrollo, es una crisis de derechos humanos.

La conectividad debe ser una prioridad en la agenda nacional, garantizando vuelos regulares, mejorando la infraestructura del aeródromo y asegurando el acceso a servicios esenciales para la población, si no se toman medidas urgentes, el olvido y la indiferencia seguirán condenando a Purús a una lenta desaparición, junto con sus culturas ancestrales y su invaluable riqueza natural.

Desde septiembre de 2024, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República ante la crisis integral en Purús y la amenaza a la soberanía nacional, ha venido desarrollando una labor activa y comprometida frente a la situación crítica que enfrenta la provincia de Purús, en la región Ucayali, una de las zonas más alejadas, olvidadas y vulnerables del país. A solicitud de la asociación DAS Perú y en atención a los documentos técnicos presentados sobre la crisis integral que afecta a las comunidades nativas y la amenaza a la soberanía nacional en la frontera con Brasil, esta Comisión ha movilizado acciones concretas, multisectoriales y de articulación territorial.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- **Análisis del Costo:** La presente iniciativa no irroga un gasto inmediato al Tesoro Público. Se enmarca en el principio de eficiencia y priorización, disponiendo que las entidades involucradas reorienten sus esfuerzos y recursos hacia los objetivos de la ley dentro de sus presupuestos institucionales. El costo de no intervenir —la pérdida de soberanía, el avance de actividades ilícitas, la agudización de la pobreza y la degradación ambiental— es infinitamente mayor que la inversión estratégica que esta ley propone.
- **Análisis del Beneficio:**
 - **Beneficio Estratégico y de Seguridad:** Fortalece la presencia del Estado en una zona de frontera geopolíticamente sensible, disuadiendo la presencia de actividades ilícitas y garantizando la integridad territorial y la soberanía nacional.
 - **Beneficio Social:** Reduce las brechas históricas en salud, educación y servicios básicos, mejorando drásticamente la calidad de vida de una de las poblaciones más aisladas y vulnerables del país. Garantiza la inclusión y la ciudadanía plena de los pueblos indígenas.

- **Beneficio Económico:** Fomenta la bioeconomía y el desarrollo de cadenas productivas sostenibles (castaña, productos no maderables), generando ingresos lícitos para la población local y reduciendo la dependencia de actividades predatorias.
- **Beneficio Ambiental:** Al promover un desarrollo ordenado y con participación de las comunidades locales, se convierte en la mejor estrategia para la conservación de la Reserva Comunal Purús y su invaluable biodiversidad.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no contraviene ninguna norma constitucional ni con rango de ley; por el contrario, afirma lo indicado en el artículo 44 de la Constitución Política pues busca priorizar a la Provincia de Purús de la Departamento de Ucayali la atención de diversos servicios públicos, lo cual contribuirá a mejorar el nivel de vida de su población fomentando su desarrollo.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con del Acuerdo Nacional⁵

- **Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho,** Política de Estado 9, Política de Seguridad Nacional.
- **Objetivo II. Equidad y Justicia Social,** Política de Estado 10, Reducción de la Pobreza.
- **Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado,** Política de Estado 34, Ordenamiento y Gestión Territorial.

VI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR⁶ en lo siguiente:

- **Política de Estado 9.** Descentralización de Seguridad Nacional, prioriza el Tema 29. Fuerzas Armadas y la Seguridad Nacional.
- **Política de Estado 11.** Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación, prioriza el Tema 31. Acciones del Estado Contra la Discriminación y la Inequidad Social.
- **Política de Estado 24.** Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente, prioriza el Tema 92, Modernización y Eficiencia de la Gestión del Estado y la Administración Pública.

⁵ Recuperado de: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

⁶ Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR. Véase: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>